



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

EL PLENO

CONSIDERANDO:

**Que,** son funciones y atribuciones constitucionales y legales de la Asamblea Nacional expedir, **codificar**, reformar y derogar las leyes e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio;

**Que,** el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone:

**“Artículo 31.- Codificación por la Unidad de Técnica Legislativa.-** Por decisión expresa del Pleno de la Asamblea Nacional, la Unidad de Técnica Legislativa podrá preparar proyectos de codificación de diversas leyes, que serán puestos a conocimiento de la respectiva comisión especializada permanente para que ésta realice el informe correspondiente en un plazo máximo de sesenta días.

*El Pleno de la Asamblea Nacional, en un solo debate, que se realizará al menos treinta días después de distribuido el informe, y con votación de la mayoría absoluta de sus miembros aprobará o negará el proyecto de codificación. Si se aprueba, la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional ordenará su inmediata publicación en el Registro Oficial.”;*

**Que,** es necesario un adecuado y sistemático ordenamiento de la normativa vigente, relacionada con la Ley de Hidrocarburos, a fin de favorecer su cabal conocimiento, comprensión y aplicación; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer a la Unidad de Técnica Legislativa la elaboración del Proyecto de Codificación de la Ley de Hidrocarburos.

**Artículo 2.-** Asignar a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control para que, una vez presentado el Proyecto de Codificación de la Ley de Hidrocarburos, por parte de la Unidad de Técnica Legislativa, lo tramite



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los cinco días del mes de marzo de dos mil trece.



**FERNANDO CORDERO CUEVA**

Presidente



**DRA. LIBIA RIVAS O.**

Secretaria General